



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la concesión de explotación del servicio de BAR-CAFETERÍA, en edificio propiedad de este Ayuntamiento ubicado en C/ San Mateo nº 15 de este Municipio, contando con los enseres y condiciones que se detallan en el inventario Anexo I al presente pliego, implicando en todo caso la dotación por parte del adjudicatario a la instalación de los elementos necesarios para el correcto desarrollo del contrato, en lo no incluido en el Anexo (utensilios, vajilla y cuantos elementos sean necesarios).

El contrato incluye:

- La explotación como bar-cafetería del local actualmente existente en las instalaciones del Centro Social.
- La posibilidad de explotación de una terraza como servicio Complementario. (Esta terraza no se encuentra en la vía pública).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, dentro de la categoría de contrato de servicios con código CPV 55410000-7, 5533000- y 55330000-3

En la gestión del bar-cafetería se encuentran incluidos, entre otros los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a bar-cafetería, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento.
- La prestación y explotación del servicio de bar-cafetería.
- La limpieza general de maquinaria, instalaciones del bar, baños, almacén, terraza.
- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Ordenanzas y Reglamentos Municipales afecten al ejercicio de esta actividad complementaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

- Deberá asimismo el adjudicatario, cumplir con la normativa legal vigente, en materia laboral, de la seguridad social, sanitaria, urbanística u otras que se vean implicadas en el ejercicio de la prestación del servicio de bar- cafetería.
- Son de cuenta del adjudicatario la obtención de todas las licencias pertinentes para el ejercicio de la actividad (sanidad, industria, etc).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156, de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta la de la oferta económicamente más ventajosa (mayor precio ofertado), y aspectos sociales, de conformidad con el artículo 158 la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://sedeelpicazo.eadministracion.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El importe del contrato o canon se establece en la cantidad mínima de 1200 euros al año que podrá ser mejorado al alza. El pago de la concesión será mensual y los pagos se efectuarán el día 5 de cada mes en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas. Como contraprestación el adjudicatario podrá cobrar los precios de mercado a los usuarios.

No se aplicará revisión de precio durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá liquidar las correspondientes tasas e impuestos que pudieran derivarse de la ocupación, explotación y ejercicio de la actividad y los consumos energéticos que genere la actividad (luz, etc.) que serán facturados por el Ayuntamiento sobre la base de la factura recibida del suministrador, salvo que el adjudicatario contrate directamente los



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

suministros con las diferentes empresas.

La falta de pago del precio en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, será el alcalde, puesto que la cuantía no excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CLÁUSULASEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en UN AÑO, de carácter prorrogable hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso del órgano contratante. Para que se produzcan las prórrogas el adjudicatario deberá solicitarlo un mes antes de la finalización del contrato y el órgano contratante decidirá lo que proceda.

Las prórrogas se realizarán de año en año.

El plazo de duración del contrato comenzará a contarse a partir del día siguiente a su formalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de jurídica (no las comunidades de bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos y reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar y no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, estén al corriente de los pagos a hacienda, seguridad social y el Ayuntamiento de El Picazo y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

solvencia, por lo medios que se indican, **si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:**

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se realizará mediante la cumplimentación y firma de la declaración responsable que figura como Anexo II en el presente pliego.

3. La **solvencia del empresario:**

Dada la escasa entidad del objeto del contrato no se exigen requisitos de solvencia económica ni financiera ni profesional y técnica y sólo se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente para este tipo de actividad.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación

Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la imposibilidad, de todos los empresarios a la utilización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -
dichos medios.

Sin embargo, en la presente licitación también podrán presentar las ofertas de forma electrónica a través de la plataforma de contratación del estado. Cualquiera de las dos formas, tanto manual, como electrónica será válida.

OPCIÓN A: En el caso de presentación electrónica:

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.

Por este motivo, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

OPCIÓN B: En el caso de presentación manual:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza del Ayuntamiento, 1, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, **dentro del plazo de 26 días naturales contados** a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del sector público. Igualmente se dará publicidad en el perfil del contratante municipal, tablón de anuncios y otros medios que garanticen la máxima publicidad.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de la concesión de explotación del BAR DEL CENTRO SOCIAL».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO

- CUENCA -
conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE/ARCHIVO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una **DECLARACION RESPONSABLE**, del representante de la empresa o de la persona física licitante conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo II a este cuadro un modelo de declaración responsable

A los efectos de este apartado, se advierte que, respecto del I.A.E., el Alta y el recibo deberá referirse a epígrafes relacionados con el objeto del contrato.

Los sujetos pasivos que estén exentos del I.A.E. deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

La unión temporal de empresas deberá acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este Pliego sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario. **Por lo que bastará con que en el Archivo/ o sobre A se presente la declaración responsable de acuerdo con el anexo II.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

**SOBRE/ARCHIVO «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.** Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con el siguiente criterio de adjudicación.

Mayor canon anual ofrecido al Ayuntamiento (100 puntos). Para valorar este criterio, partiendo del canon anual base de la licitación (1.200€) se asignará la mayor puntuación al licitador que mayor importe ofrezca y al resto en proporción.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incusa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149 de la Ley 09/2017 LCSP.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la baremación, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se atenderá para el desempate en primer lugar, al licitador que tenga cargas



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

familiares, si todos los empatados tienen cargas (con independencia del número de personas a su cargo), y por tanto, persiste el empate, se atenderá en segundo lugar, a quién tenga algún título relacionado con el sector de la hostelería (con independencia del número o grado del título), si todos los empatados cuenta con uno o más títulos, se entenderá que persiste el empate y por último, de persistir el empate, se realizará por sorteo.

Se entenderá que tiene cargas familiares, aquellos licitadores que tengan ascendientes o descendientes a su cargo. Para ello deberán presentar la documentación acreditativa (libro de familia, certificado de convivencia o empadronamiento, etc) en un plazo de 3 días tras el requerimiento, de no haberse presentando en dicho plazo se entenderá en ausencia de cargas.

Lo mismo ocurre en el caso de la posesión de titulación relacionada con el sector de la hostelería, dichos títulos deberán ser presentados en el plazo de 3 días desde su requerimiento (original o compulsado).

En el caso de tener que realizar el sorteo, el día y la fecha del mismo será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. El sorteo se realizará mediante la extracción de papeletas con el nombre de los licitadores, siendo el orden de puntuación el orden en el que se extraen las mismas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Causas de rechazo de las proposiciones. Aclaraciones de las ofertas.

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1.No superar el precio mínimo de licitación previsto en el contrato.

2.Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

3. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este pliego.
5. Presentar la oferta económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Incluir el sobre los datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase.
7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no adelantar la comunicación de la presentación de la misma en los términos indicados en el pliego.
8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas.
10. Realizar ofertas con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, se tendrá en cuenta la cifra expresada en letras.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

CLÁUSULA DOUDECIMA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Raúl García Berbel, como Secretario de la Mesa.
- Dña. Laura Gómez Molina.
- Dña. M. Josefa Muñoz Maseres
- D. Hipólito Martínez Collado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura pública y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas. El día y hora de dicha apertura pública se expondrá en el perfil del contratante y tablón de anuncios municipal, en el caso de que se requiera subsanación del Sobre A, sino fuera el caso, la apertura del sobre B se realizará en el mismo acto.

El presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones o contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y a la lectura de las mismas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La mesa, tras la calificación de las ofertas las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, por orden



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PÍCAZO

- CUENCA -

decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación que dictará acuerdo de resolución.

La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto el concurso no haya sido adjudicado por el Órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Recibida la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1-Capacidad de obrar:

-En el caso de los empresarios que sean personas jurídicas, tal capacidad se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación, caso de existir ésta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. En caso contrario, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

-La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras, se acreditará en los términos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.

-El licitador que **sea persona natural** deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

-Poder de representación o delegación de facultades bastanteadas: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**. Así como el DNI del representante.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

2- Alta IAE.

3- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**.

5- Documento acreditativo de contratación de la **póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** para el ejercicio de la actividad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no se presenten todos los documentos anteriormente relacionados en ese plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía provisional y definitiva.

Para concurrir a la licitación no se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional.

En cambio, el propuesto como adjudicatario el contrato deberá presentar el justificante de constitución de la garantía definitiva por importe de 1.000€, esta garantía debe quedar



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

constituida con carácter previo a la adjudicación y deberá ingresarse en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular El Ayuntamiento de El Picazo.

El número de cuenta de las mismas será facilitado en el requerimiento de documentación al que se refiere la cláusula decimocuarta.

Los gastos de publicidad de esta contratación, tanto de los anuncios de licitación, como de formalización, en el caso de elevarse a escritura pública a solicitud del adjudicatario, han de ser asumidos por el contratista, que deberá abonarlos previamente a la formalización del contrato. El importe máximo de los gastos de publicidad no excederá de 300 €.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, se publicará en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado tras su formalización, que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de adjudicación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que será de 15 días desde la recepción de la notificación de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

Dicha formalización se llevará a cabo en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Adjudicatario en relación al bar y condiciones especiales para su ejecución.

— Los gastos derivados del suministro de alcantarillado, depuradora, gas, electricidad, calefacción del local del Bar, basura y reciclaje al punto limpio serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con el canon previa liquidación por parte del Ayuntamiento.

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a BAR-CAFETERIA, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

— El adjudicatario se compromete al abono de la concesión, correspondiente en el plazo de los 5 primeros días del mes correspondiente.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse. El adjudicatario deberá presentar una copia de la póliza al comenzar el contrato y los comprobantes de pago correspondientes a los periodos prorrogados.

— El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. Y deberá poner a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación, así como dar cumplimiento al resto de obligaciones impuestas por la legislación vigente respecto a consumidores y usuarios –listas de precios, entre otros-.

— El adjudicatario deberá conservar a su costa los elementos muebles del local, así como los electrodomésticos e instalaciones existentes.

— El adjudicatario se hará cargo de abonar las averías de todos los electrodomésticos o maquinaria del Bar así como contactar con las empresas para llevar a cabo su reparación.

— En el caso de que el adjudicatario, quisiera dejar la prestación del servicio con carácter previo a la finalización del contrato o sus prórrogas, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -
un mes de antelación.

- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.

- El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos de cada una de las personas que trabaje en el bar.

- Se deberán respetar los horarios de apertura y cierre establecidos en la normativa vigente. En caso de querer llevar a cabo algún evento especial fuera del horario establecido, deberá solicitarlo previamente al Ayuntamiento, que procederá a su autorización, en su caso. En todo caso, deberá encontrarse abierto para la prestación del servicio de 8:00 de la mañana a 16:00 de la tarde y de 18:00 de la tarde a 21:00 de la noche en invierno y de 8:00 de la mañana a 16 de la tarde y de 18:00 de la tarde y 23:00 de la noche en verano. Este horario es el mínimo de apertura pudiéndose ampliar sin sobrepasar los horarios fijados en la normativa legal vigente para el tipo de actividad.

- Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, estableciéndose un día de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado o domingo.

- El adjudicatario podrá tener cerrado el bar un mes al año, por vacaciones. No obstante, este mes no podrá coincidir con las festividades de Navidad, Semana Santa, Fiestas patronales ni con los meses de verano Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

- No podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.

- El adjudicatario estará obligado a dejar en el mismo estado en el que recibió las instalaciones y servicios, además de las mejoras que haya llevado a cabo en el bar siempre que se hubiesen puntuado para la adjudicación del contrato, siéndole exigibles los daños y perjuicios que cause a los mismos.

- Pago a proveedores en un margen razonable de tiempo, sin que puedan exigir al Ayuntamiento las obligaciones o deudas contraídas con el arrendatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

La formalización, será dentro del plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 191 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público, con los límites y requisitos previstos en el artículo 191 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

2% del presupuesto del contrato, y deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento (su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato).

-Cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el presente pliego (horarios mínimos, días de apertura, incorrección en la prestación del servicio, falta de pago del precio en el tiempo señalado, no disponer de las licencias necesarias,), se procederá a iniciar el procedimiento de imposición de penalidades. En caso de producirse dos avisos sobre alguno de los incumplimientos podrá rescindirse el contrato con incautación de la garantía definitiva.

-En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista antes del primer año de duración del contrato, y dado el gasto que ha supuesto para el Ayuntamiento la puesta a punto de las instalaciones, sin justificación alguna, se procederá a la incautación de la garantía definitiva depositada.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante liquidaciones giradas al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 245 y 257 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo especial, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -
privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

En El Picazo a 10 de Marzo de 2023

El alcalde

D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

ANEXO I: INVENTARIO

| <u>UNIDADES</u> | <u>CONCEPTO</u> |
|------------------------|--|
| 1 | CAFETERA |
| 1 | BOTELLERO DE 3 PUERTAS INOX |
| 1 | TV 43 " |
| 1 | PLANCHA COCINA |
| 1 | PLANCHA DE GAS INOX 620X510X305 |
| 1 | LAVAVAJILLAS DE BAR |
| 1 | LAVAPLATOS CESTA 450X450 |
| 1 | TERMO ELECTRICO |
| 1 | ARCÓN NEVERA VERTICAL INOX |
| 8 | TABURETES |
| 10 | MESAS |
| 45 | SILLAS |
| 1 | MICROHONDAS |
| 1 | FREIDORA ELECTRONICA 2 CESTAS |
| 1 | CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS FABRICADA EN ACERO INOX |
| 1 | TURBINA 400 °C |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

| | |
|---|---|
| 1 | FREGADOR INOX CON BASTIDOR Y ESPACIO PARA LAVAVAJILLAS Y PUERTA |
| 1 | DESCALCIFICADOR DE AGUA DE 12 L PARA LAVAPLATOS |
| 1 | MESA DE TRABAJO CON ESTANTE INFERIOR 1000X600X850 |
| 1 | MESA DE TRABAJO CON ESTANTE INFERIOR 1400X600X600 |
| 1 | MESA DE TRABAJO CON ESTANTE INFERIOR 800X600X850 |
| 1 | MESA DE TRABAJO CON ESTANTE INFERIOR 176X69 |
| 1 | CUBO DE BASURA |
| 1 | CORCHO |
| 1 | HORNO ELECTRICO PARA PIZZAS |
| 1 | ESTANTERIA DE PARED INOX 2000X300X200 |
| 1 | COCINA CON UN QUEMADOR TRIPLE CORONA CON HORNO INOX |
| 1 | ESTANTERIA DE SUELO 132X71,5 |
| 1 | ESTANTERIA DE SUELO 104X108 |
| 1 | FREIDORA ELECTRONICA 1 CESTA |
| 1 | FREGADERO DE 2 SENOS |
| 1 | MESA DE TRABAJO PARA CAFETERA |
| 1 | VENTILADOR DE PARED |
| 1 | APARATO DE AIRE DE ACONDICIONADO |
| 1 | COLGADOR DE ROLLO DE PAPEL |
| 1 | ESTANTERIA DE SUELO ALTA |
| 7 | CUADROS |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

ANEXO II: Declaración Responsable

(según modificación llevada a cabo al art 146 por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

D./D.ª _____ NIF _____
_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de El Picazo para la contratación de BAR-CAFETERÍA CENTRO SOCIAL POLIVALENTE , declara bajo su personal responsabilidad:

I.- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad.

II.- Que, así mismo, dispone de los medios de: (marcar lo que proceda).

- Solvencia económica y técnica, exigidas.
- Habilitación especial.

III.- Que, se compromete a la presentación de la documentación acreditativa de adscripción de los medios previstos.

IV.- Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 71 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público.

V.- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del RGLCSP, y no tiene deudas con el Ayuntamiento de El Picazo.

VI.- Que la citada Entidad, en caso de resultar adjudicataria, se dará de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda y así mismo, estará al corriente en el pago de dicho impuesto.

VII.- Que la citada empresa declara: (marcar lo que proceda).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

- No pertenecer a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.
- Pertenecer al siguiente grupo empresarial _____ integrado por las siguientes empresas:

- Y de estas empresas del grupo: () Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento.

() Presentan proposición, las siguientes:-

-

-

VIII.- Que, la dirección de correo electrónico a la que se remitirán las notificaciones electrónicas en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público es la siguiente: _____.

Siendo la dirección física y el número de teléfono los que a continuación se detallan:

Domicilio: _____

Teléfono: _____

IX. Que, para el caso de que se produzca la selección de nuestra oferta como la más ventajosa económicamente, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, todo lo referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en pliego rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2023

Fdo. _____

Sello de la empresa y firma autorizada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

ANEXO III

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña....., con domicilio en de con tlf de contacto y D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F), solicita su admisión al concurso para la contratación de LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL CENTRO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO, haciendo constar que:

CANON DE EXPLOTACIÓN.

Se compromete a prestar el servicio de gestión de del bar-cafetería del Centro Social y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad de€ anuales en concepto de canon.

Acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores de este contrato y cuantas obligaciones que de los mismos, comprometiéndose al acondicionamiento de las instalaciones en tiempo y forma, así como de las obligaciones que deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuere.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo. _____

Sello de la empresa y firma autorizada